

 <div>ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA</div>	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO COMITÉS	Código:
	Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA	AUTORIDAD: JOLA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



Mares y ríos
de todos
Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA

COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTA”

RESOLUCIÓN No.0092-ARC-CBNL06-2022

Por la cual se designan a unos servidores públicos para que se desempeñen como comités Estructuradores, Evaluadores, Gerente de Proyecto y Supervisión para el presente proceso de contratación directa No.0043-ARC-CBNL06-2022

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTA”

El Comandante de la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y Acta de Posesión No. 006-JOLA del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022 y acuerdo la normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 “CONTRATACIÓN DIRECTA”, artículos 2.2.1.2.1.4.1. “Acto administrativo de justificación de la contratación directa” y 2.2.1.2.1.4.4. “Convenios o contrato interadministrativo” y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022, que trata de quienes son delegatarios de la Armada Nacional, para el apoyo de los procesos de contratación:

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo III, numerales 3.2. “COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES” 3.4.1. “GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL” y Capítulo V numerales 5.3.1.7 “DE LA SUPERVISIÓN”, en concordancia con la Resolución No. 4519 del 2016 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación...”, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC “BOGOTA”, en el orden de garantizar el cumplimiento del principio de transparencia, con plena autonomía respecto del competente contractual.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 en su capítulo III, numerales 3.2.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR, 3.2.2.2. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR 3.4.1.2. FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO y 5.1.7.2. DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR LITERAL E, en concordancia con el LITERAL I. En concordancia con el numeral 2.3., de la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 del MDN que derogó la directiva 15 del 2015, son funciones de los comités estructuradores, asesores, gerente de proyectos, evaluadores y de supervisión la siguientes:

3.1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

3.2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice

idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

3.4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

3.5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

4. Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022, el Comité de Adquisiciones de la Armada Nacional estará conformada por funcionarios, designados por el delegatario contractual.

4.1. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Título IX, artículo 35, numeral 35.3 de la Resolución No. 4519 del 27/05/16, que trata DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES para el presente proceso de contratación con destino al Ministerio de Defensa Nacional - Base Naval N° 6 ARC “BOGOTÁ”, segarantizará el nombramiento del Comité de Adquisiciones el cual estará conformado por los siguientes miembros, designados por éste ordenador del gasto así: uno de carácter técnico, otro se encontrará vinculado en el área financiera y/o presupuesto, el tercero será un abogado vinculado al área de contratación estatal, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual.

4.2. Que conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022, se dejará constancias de las deliberaciones del Comité, en un acta de todo lo ocurrido en las reuniones de la Junta de Adquisiciones, acta deberá ser suscrita por todos los asistentes a la sesión correspondiente. Las decisiones se adoptarán por mayoría, es decir la mitad más uno de los integrantes.

5. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

6. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V “DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL” de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en concordancia con la Ley 678 de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”, los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval N° 6 ARC BOGOTÁ” en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el señor **Capitán de Navío ALEJANDRO VARGAS VARGAS** Comandante de la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, la señora:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
CC	DIANA ALEJANDRA SUAREZ BARONA	diana.suarez@armada.mil.co

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONOMICO:

Se recomienda que por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo teniendo en cuenta que lleva más de 10 años en la Jefatura Integral de Educación Naval y por la formación académica como Profesional en derecho con maestría en Educación desempeñándose como asesora jurídica de la Jefatura Integral de Educación Naval, por lo que estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
ASD04	NANCY RODRÍGUEZ CRUZ	nancy.rodriquez@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, ya que posee los conocimientos necesarios, siendo master en ciencias jurídicas, especialista en contratación estatal, habiéndose desempeñado como asesor jurídico contractual en los últimos 8 años, actualmente se desempeña como asesor jurídico de la Base Naval ARC “Bogotá”, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
-	NELCY HERRERA	nelcy04hj@gmail.com

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONOMICO:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo por más de 12 años como Oficial Logístico de las diferentes unidades de la Armada Nacional, por lo que estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
CC	JAVIER MARTÍN GARZÓN	javier.martin@armada.mil.co

Nota: El Gerente de proyecto efectúa el nombramiento de los miembros de los comités ya señalados, han tenido su escogencia por la experiencia e idoneidad desempeñada en los cargos que contribuyen con el desarrollo del objeto contractual, y como quiera que esta dependencia no cuenta con más señores oficiales a parte de los ya señalados se recomienda tener a los suboficiales y civiles para desempeñar los comités.

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO: Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia, ya que posee los conocimientos necesarios, actualmente se desempeña como asesora jurídica de la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
-	NATALY CAMARGO	Nathaly.camargo@gmail.com

TERCERO:

Se recomienda que por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo teniendo en cuenta que lleva más de 5 años en la Jefatura Integral de Educación Naval y por su experiencia como Gestor de contratos, por lo que estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
S2	DANIEL ALCALÁ MOSCOTE	Daniel.alcala.m@armada.mil.co

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese personalmente la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y allégueseles a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los _____.

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”

CF CARLOS DEL RIO SANDOVAL
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

OPS NELCY HERRERA JARAMILLO
ASESORA JURÍDICA BNL06

CC EDWIN ALEXIS MEJIA MANTILLA
JEFE ADQUISICIONES BNL06

MA2 SIERRA PINO LUIS EDUARDO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

